

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 2001-01168 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE AGRUPACION 1 PROPIEDAD HORIZONTAL contra GUILLERMO ALIRIO CUERVO TRIANA, BERTHA JUDITH GONZALEZ BUSTAMANTE y C.O.G. CUERVO Y ASOCIADOS S. EN C.

Vista la solicitud del demandado, GUILLERMO ALIRIO CUERVO TRIANA, y en cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 7 de octubre de 2014, notificado en estado del 9 de octubre de 2014, y conforme al certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1121323, que obra a folios 109 a 111, del cuaderno 2, aún se encuentra inscrita la medida de embargo comunicada por este Juzgado mediante oficios No. 0861 del 16 de marzo de 2006 y 1631 del 20 de junio de 2006, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que se proceda a cancelar la medida de embargo comunicada por este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con el fin de que se proceda a cancelar la medida de embargo comunicada por este Juzgado mediante Oficio No. 0861 del 16 de marzo de 2006 y 1631 del 20 de junio de 2006, en cuanto este proceso se terminó mediante auto del 7 de octubre de 2014 por pago total de la obligación.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado a la citada entidad, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del demandado

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.164 Hoy 19 de diciembre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ